

Con Cargo oy 18 de Mayo de 1784
790 alas once de la Mañana (9)



UN REAL

Delegado

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS, Y OCHENTA Y TRES.

PARTE PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los años de 1784, 1785 y 1786

[Signature]

S. B. Diput. del R. Trib. de Minas

Jm
 Jose Azerraz Min. y Arzob. de S. Mag.
 en la Prou. de Huayon Pueblo de Guanaco, en la
 mejor forma q. haya lugar en Dño paxesco
 ante V. N. y Diput. que deseando yo cubrix va-
 rios creditos contraidos con alg. Superon de
 esta Ciu. de efectos de Carrilla que Comerciaaba
 emproxiendi ahoxa un año seguir en el bene-
 ficio de Metales de Plata, p. cuyo efecto me
 presentie ante el Diputado de Carrovinaxey
 na pidiondo se me adjudicase por Desierita
 la Mina q. quedo por muerte de D. Jose La
 lavan en el Texxo de Oxcoyna perteneciente
 a aquella Prou. la q. haviendome adjudica-
 do y puesto me en posesion de ella en nro de
 S. M. (q. Dion. que), he estado travaxando todo
 este tiempo, en cuyo intermedio he descubier-
 to varias fozas virgenes, y fabricado un Inge-
 nio de molar metales, con sus Oficinas co-
 rrespondientes en dho Pueblo de Guanaco, y
 comprado p. el beneficio de ellos alg. Arrogues
 dela R. Casas de Guamanga.
 Hallandome ya en este nuevo giro

TM- JUL
CA: 38
Doc: 57
Fs: 2

di pte à mis Aceedores à fin de q^e mandasen
sugero de mi satisfacion q^e recogiese las epis
tencias y Deudas causadas en dho Comercio.
Para este efecto dixeron todos Poder gen^l a D.
Fernando Man^l de Laguno el q^e de facto se
hizo cargo, asi de los efectos, como de las De
pendencias q^e se me estaban deviendo.

Con este destino paró dho sugero por
la Mina, y havienndola visto y reconocido
su buena situacion, y la esperanza que
daba de ser pagador de sus productos, cele
bro una Escrit^a en 8. de Oct. de 1679, en la
Cui^d de Guamanga, ante Bartolome Gar
cia Pblasquez, obligandome por si, ya nre de
los demas Aceedores à entregarme de
pronto la cantidad de 2000^{rs} p^a la habi
litacion y beneficio de dho metales. A este
efecto he basado à esta Cui. dexando todos
mis Intereses en notable riesgo de q^e se
puedan perder, y lo q^e es mas auerentare
me la gente y dexarme la desamparada,
y en cerca de dos meses q^e hace q^e estoy agi
tando este negocio no he podido conseguir
cumpla D.ⁿ Fernando con lo estipulado en la
Escrit^a, puer tan lejos está de ello q^e haora
me vale prometendome 2000^{rs} con a la
verdad digna del má^g deprecio por no
ser esta cant^d suficiente p^a el efecto.

En esta virtud se ha de servir V.S.
mandar se le Notifique a D.ⁿ Fernando ta
queno cumpla en el dia con lo q^e me prome
tío en la Escritura; y de no executar lo
asi se me de permiso para que yo pue
da buscar otro sugero que me habili
te, y que de este modo pueda yo ir pa
gando mi credito, tanto del q^e me ha
vilitare, como los demas que harra el

presente tengo contraidos, y lo q^e firmas su
Mao. no caesca de los R. Quintos q^e estando ha
bilitada pueda rendirle. En cuya atencion
A. V. S. pido y sup^{co} se sirva mandar se le Notifique
a Dⁿ Fernando Man. Yaguno en la conformi
dad q^e llevo pedido en Just. q^{da} pido V^{ta}

767
Pet. Chauri

Lima, 4 Mayo 18 de 1790.

Stence las Partes ante R. Trib^l, para tratar la ma
teria conforme a Ordenanza.

Delgado